



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO
(27 JUN. 2023)

379

Por la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 016 de 1º de Julio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, establecen que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio; y que a los municipios les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 6 de la precitada Ley establece que "(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que, el artículo 95 de la ley en mención, establece: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

Que la Ley 80 de 1993, artículo 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: I) La causal que invoca para contratar directamente, II) El objeto del contrato, III) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y IV) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Vicepresidencia de Proyectos de la ADR, elaboró los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación, en los siguientes términos:

"(...)"

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el marco de este Decreto la Agencia de Desarrollo Rural es la encargada de ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales, garantizando la seguridad alimentaria y la competitividad del país.

En cuanto a las funciones de la Agencia, el artículo 4 del Decreto en comento dispone:

"(...)"

3. Definir los criterios de formulación y estructuración de proyectos estratégicos nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, en términos de su viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

"(...)"

"Por la cual se justifica una contratación directa"

9. Diseñar, adoptar y divulgar los instrumentos a través de los cuales la Agencia ofrece los bienes y servicios para la cofinanciación de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, en el marco de la normativa vigente.
10. Diseñar y promover modelos de operación para la ejecución de los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y contratos con operadores, entre otros.
11. Definir los requerimientos técnicos y las condiciones que deben acreditar los operadores encargados de la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
12. Adelantar procesos de coordinación inter e intersectorial para facilitar la intervención integral en el territorio, con base en la estrategia de articulación adoptada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la política de coordinación del Gobierno Nacional.
- (...)
14. Apoyar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial y a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, para asegurar su participación en los procesos de estructuración, cofinanciación y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial que impulse la Agencia.
- (...)
17. Adelantar la gestión contractual para la ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural financiados y cofinanciados por la Agencia.
- (...)"

El artículo 17 del mencionado Decreto establece dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Integración Productiva, las siguientes:

- (...)
2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.
 - (...)
 4. Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.
 5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
 6. Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
 7. Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
 8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.
 - (...)"

Dentro de las dependencias de la Agencia, se crearon las denominadas Unidades Técnicas Territoriales (UTT), las cuales hacen parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva y

“Por la cual se justifica una contratación directa”

conforme a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Ley 2364 de 2015 les fueron asignadas las siguientes funciones:

- “1. Ejecutar y hacer seguimiento al Plan Estratégico Institucional de la Agencia en lo relacionado con la gestión territorial.
- 2. Ejecutar las actividades de formulación de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y de promoción de la participación y la asociatividad, bajo los lineamientos del Presidente de la Agencia y del Vicepresidente de Integración Productiva.
- 3. Ejecutar las acciones en el territorio para garantizar la articulación intra e intersectorial requeridas para la ejecución de los proyectos cofinanciados por la Agencia.
- 4. Estructurar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo, de acuerdo con la metodología adoptada por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el efecto.
- 5. Asesorar y acompañar a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración de los planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
- 6. Aplicar las guías y formatos, para la contratación de operadores para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de iniciativa territorial o asociativa.
- 7. Supervisar los contratos suscritos por la Agencia para la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
- (...)
- 10. Apoyar y asesorar a las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales para su participación en la estructuración y ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.
- (...)”

En atención a lo anterior, el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones y mediante el Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2016 determinó el número, ubicación y sede de las Unidades Técnicas Territoriales, distribuyéndolas en las siguientes ciudades y con cobertura en los 32 departamentos del país, así:

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL	SEDE	DEPARTAMENTOS
TERRITORIAL 1	SANTA MARTA	MAGDALENA
		CESAR
		LA GUAJIRA
TERRITORIAL 2	CARTAGENA	BOLÍVAR
		ATLÁNTICO
		SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
TERRITORIAL 3	MONTERÍA	CÓRDOBA
		SUCRE
TERRITORIAL 4	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER
		SANTANDER
TERRITORIAL 5	MEDELLÍN	ANTIOQUÍA
		CHOCÓ
TERRITORIAL 6	MANIZALES	CALDAS
		QUINDÍO
		RISARALDA
TERRITORIAL 7	TUNJA	BOYACÁ
		CASANARE

“Por la cual se justifica una contratación directa”

		ARAUCA
TERRITORIAL 8	IBAGUÉ	TOLIMA
TERRITORIAL 9	POPAYÁN	CAUCA
		VALLE DEL CAUCA
TERRITORIAL 10	PASTO	NARIÑO
		PUTUMAYO
TERRITORIAL 11	NEIVA	HUILA
		CAQUETÁ
TERRITORIAL 12	VILLAVICENCIO	META
		VICHADA
TERRITORIAL 13	BOGOTÁ D.C.	CUNDINAMARCA
		GUAVIARE
		VAUPÉS
		AMAZONAS
		GUAINÍA

De conformidad con el numeral 8º del artículo 17 del Decreto 2364 de 2015, la dirección y coordinación de la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales (UTT) está a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva, la cual debe impartir directrices para la ejecución de las funciones en el territorio.

En cuanto a las funciones de la Vicepresidencia de Proyectos, el artículo 23 del citado Decreto estipula que le corresponde:

- (...)
2. Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto.
- (...)
4. Definir y adoptar los criterios y procedimientos de calificación de los proyectos a cofinanciar, y aplicarlos a los proyectos inscritos en el Banco de Proyectos para las decisiones de aprobación y cofinanciación.
5. Definir los criterios y parámetros para el aporte de recursos de las entidades territoriales para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa.
6. Diseñar instrumentos que promuevan y faciliten aportes del sector privado, las alianzas público privadas, para la cofinanciación de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.
- (...)
12. Definir los procedimientos para el monitoreo, seguimiento y control a la estructuración y ejecución de los proyectos que se cofinancien con cargo a los recursos de la Agencia.
- (...)

La Agencia de Desarrollo Rural (ADR) tiene como misión la promoción, estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, y generar capacidades para mejorar la gestión del desarrollo rural integral con enfoque territorial para contribuir a la transformación del campo colombiano.

La Agencia de Desarrollo Rural tiene como propósito lograr el desarrollo sostenible e integral del sector rural, de sus territorios y comunidades, para que los pobladores rurales ubicados al interior

"Por la cual se justifica una contratación directa"

de la frontera agrícola, sean la base de una vigorosa clase rural, aportando a la generación de ingresos para los beneficiarios, bajo los principios de multifuncionalidad, integralidad y donde intervienen múltiples sectores, que reconocen la heterogeneidad que caracteriza a las sociedades y los territorios rurales lo cual exige diseñar modelos de gestión diferenciados, que reconozcan las particularidades propias de las poblaciones que son objeto de atención de la política pública de desarrollo rural (etnias, campesinos, empresarios, mujeres, jóvenes rurales, desplazados etc.), así como las diferencias en la dotación de recursos, infraestructura y desarrollo institucional con que cuentan las comunidades y los territorios.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"), tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que uno de los cinco (5) ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 es la "Convergencia Regional", entendida como: "(...) el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes".

En este sentido, la Agencia pretende establecer acciones de sinergia con la población rural, a través de la cofinanciación de proyectos productivos agropecuarios con el ánimo de propender por mejorar la generación de ingresos en esta población, con el ánimo de incentivar el empoderamiento, capacidades y liderazgo de los actores territoriales con responsabilidad en el sector rural agropecuario.

La cofinanciación es un mecanismo mediante el cual la ADR brinda apoyo financiero a proyectos rurales y agropecuarios, en colaboración con otras entidades públicas o privadas. La ADR puede aportar recursos económicos y técnicos para cofinanciar proyectos que promuevan el desarrollo rural sostenible, la productividad agrícola, la seguridad alimentaria, la inclusión social y el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades rurales. La cofinanciación implica que los recursos económicos provienen de diferentes fuentes, como el Gobierno nacional, los Gobiernos departamentales, municipales o distritales, entidades internacionales, sector privado, organizaciones no gubernamentales, entre otros. Este enfoque busca potenciar la capacidad de inversión y generar un mayor impacto en el desarrollo rural al combinar recursos y esfuerzos de diferentes actores.

Por su parte, los proyectos productivos son iniciativas que buscan impulsar la actividad económica en el sector rural y agropecuario. Estos proyectos pueden abarcar diferentes áreas, como la

"Por la cual se justifica una contratación directa"

producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, agroindustrial, turismo rural, artesanías, entre otros. El objetivo principal es generar empleo, aumentar la productividad, promover la diversificación económica y contribuir al desarrollo sostenible de las zonas rurales.

La ADR desempeña un papel fundamental en la identificación, formulación, ejecución y seguimiento de proyectos productivos en colaboración con otras entidades y actores del sector. Estos proyectos pueden incluir actividades de capacitación, asistencia técnica, acceso a financiamiento, fortalecimiento organizacional y comercialización, con el fin de promover el crecimiento y la competitividad de los emprendimientos rurales.

En resumen, la cofinanciación de los proyectos productivos de la Agencia de Desarrollo Rural se enfoca en impulsar la inversión, la productividad y el desarrollo sostenible en el sector rural y agropecuario del país, a través de la combinación de recursos y la ejecución de iniciativas que promuevan la actividad económica y mejoren las condiciones de vida de las comunidades rurales.

Los entes territoriales, como los Gobiernos departamentales, municipales y distritales, desempeñan un papel importante en la ejecución y apoyo de los proyectos productivos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como quiera que intervienen en:

- *Identificación de necesidades:* los entes territoriales tienen un conocimiento profundo de las necesidades y potencialidades de sus regiones. En colaboración con la ADR, participan en la identificación de las oportunidades y desafíos que enfrenta el sector rural en su territorio. Esta información sirve como base para la selección y priorización de proyectos productivos que se ajusten a las condiciones y demandas locales.
- *Financiamiento:* los entes territoriales pueden cofinanciar los proyectos productivos junto con la ADR y otras entidades. Aportan recursos económicos provenientes de su presupuesto, fondos propios, regalías u otras fuentes financieras disponibles a nivel local. Esta cofinanciación fortalece la inversión en el desarrollo rural y agropecuario, aumentando la capacidad de ejecución de los proyectos y generando un mayor impacto en el territorio.
- *Articulación institucional:* los entes territoriales trabajan en estrecha colaboración con la ADR para articular las acciones y programas relacionados con el desarrollo rural. Establecen mecanismos de coordinación y cooperación con la Agencia y otras entidades del sector agropecuario y rural para asegurar una ejecución eficiente y eficaz de los proyectos productivos. Además, facilitan la participación y vinculación de otros actores locales, como organizaciones de productores, asociaciones, comunidades y academia.
- *Gestión y seguimiento:* los entes territoriales tienen responsabilidades en la gestión y seguimiento de los proyectos productivos en su jurisdicción. Supervisan la ejecución de los proyectos, monitorean el cumplimiento de metas y resultados, y realizan evaluaciones periódicas para medir el impacto de las intervenciones. También brindan asistencia técnica y apoyo a los beneficiarios de los proyectos, con el fin de fortalecer sus capacidades y garantizar el éxito de las iniciativas.
- *Coordinación de recursos y servicios:* los entes territoriales promueven la coordinación de recursos y servicios disponibles en su territorio para potenciar los proyectos productivos. Esto implica el acceso a infraestructura, servicios básicos, tecnología, mercados, financiamiento, asistencia técnica y capacitación. Los entes territoriales pueden movilizar y facilitar estos

“Por la cual se justifica una contratación directa”

recursos en colaboración con la ADR y otras entidades competentes, creando un entorno propicio para el desarrollo de los proyectos y el crecimiento del sector rural.

Así las cosas, los entes territoriales desempeñan un papel fundamental en la implementación de los proyectos productivos de la ADR en todo el territorio nacional. Su participación abarca desde la identificación de necesidades hasta la coordinación de recursos, pasando por el financiamiento, la gestión, el seguimiento y la articulación institucional. Esta colaboración contribuye a fortalecer el desarrollo rural y agropecuario en el país, impulsando el crecimiento económico y mejorando las condiciones de vida de las comunidades rurales

En el Municipio de Rondón hay 110 familias caficultoras, que en promedio tienen 1,1 hectáreas sembradas de café; es una de las actividades productivas más importantes del municipio; generan alrededor de 14.520 jornales de trabajo desde la siembra, labores culturales, mantenimiento, cosecha y beneficio del café; las ventas por café seco pergamino a la cooperativa de la Federación Nacional de Cafeteros, el año pasado fueron alrededor de \$2.286 millones de pesos; lo que dinamiza la economía del municipio y genera bienestar y estabilidad a las familias caficultoras.

En el Plan de Desarrollo Territorial LÍNEA ESTRATÉGICA 1. POR NUESTRO RONDÓN CON UN MEJOR AMBIENTE SOSTENIBLE Y PRODUCTIVO se prioriza la Línea Productiva: Caficultura Eficiente y Agroecológica., en ese orden, la Alcaldía del municipio de Rondón busca mejorar la productividad de los caficultores para obtengan mejores precios del café mediante prácticas y labores que conduzcan a cafés especiales y diferenciados; además busca proteger las cuencas hidrográficas, suelos, ahorro de agua y mitigar el cambio climático en la caficultura.

En atención a las competencias legales y misionales de la ADR a nivel nacional, se requiere de un instrumento contractual por medio cual la Agencia y los entes territoriales intervinientes generen, mediante la complementariedad de sus capacidades técnicas y financieras, sinergias que permitan la estructuración, cofinanciación y/o ejecución de los proyectos productivos recibidos en el marco de las “CONDICIONES ESPECÍFICAS (TÉRMINOS DE REFERENCIA) PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES SUSCEPTIBLES A SER COFINANCIADOS EN EL MARCO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR, POR ENTIDADES TERRITORIALES Y/O ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES – I SEMESTRE 2023”.

Que en el marco del cronograma establecido en el numeral 7.1 del reglamento de los PIDAR, adoptado mediante acuerdo 010 de 2019 y sus modificaciones, para la presentación de perfiles, el MUNICIPIO DE RONDÓN (BOYACÁ) presentó el perfil denominado: “IMPLEMENTAR DE SISTEMAS CAFETEROS SOSTENIBLES, CON EL OBJETO DE MEJORAR PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO A LOS CAFICULTORES DE RONDÓN, BOYACÁ.”, el cual debe pasar por las fases de diagnóstico, estructuración, evaluación y si pasa las anteriores fases puede ser cofinanciado¹.

A partir de este Convenio Interadministrativo Marco se podrán realizar Convenios Interadministrativos Derivados para estructurar, cofinanciar y/o ejecutar los proyectos alineados a los planes integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural

¹ Nota: el nombre del perfil puede ser objeto de modificación durante la fase de estructuración.

"Por la cual se justifica una contratación directa"

con Enfoque Territorial (PIDAR) y en el procedimiento Evaluación y Calificación de Proyectos y el mecanismo de ejecución de proyectos que defina la Agencia para cada PIDAR.

En consecuencia, resulta conveniente y justificado suscribir un Convenio Interadministrativo Marco para apoyar el desarrollo de la política agropecuaria, así como para la cooperación y coadyuvar en la estructuración, cofinanciación y/o ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR).

(...)"

Que mediante el Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es *"(...) ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país".* (art. 3 Decreto 2364 de 2015).

Que en atención a las competencias legales y misionales de la ADR a nivel nacional, se requiere de un instrumento contractual por medio cual la Agencia y los entes territoriales intervinientes generen, mediante la complementariedad de sus capacidades técnicas y financieras, sinergias que permitan la estructuración, cofinanciación y/o ejecución de los proyectos productivos recibidos en el marco de las **"CONDICIONES ESPECÍFICAS (TÉRMINOS DE REFERENCIA) PARA PRESENTACIÓN DE PERFILES SUSCEPTIBLES A SER COFINANCIADOS EN EL MARCO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR, POR ENTIDADES TERRITORIALES Y/O ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES – I SEMESTRE 2023"**.

Que el numeral 17 del artículo 11 del decreto 2364 de 2015 establece que la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR tendrá entre otras funciones la de ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia.

Que el convenio interadministrativo marco que se pretende celebrar entre **LA ADR y EL MUNICIPIO DE RONDÓN**, del Departamento de Boyacá, se llevará a cabo dentro del marco normativo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que establecen que los negocios jurídicos que se adelanten mediante convenios interadministrativos se adelantarán bajo la modalidad de contratación directa.

"Por la cual se justifica una contratación directa"

Que atendiendo lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, la naturaleza jurídica del **MUNICIPIO DE RONDÓN**, del Departamento de Boyacá, y las demás consideraciones previamente descritas, el 26 de junio de 2023 el Comité de Contratación, previa recomendación de los miembros del Comité Estructurador y Verificador del Proceso, recomendó al Ordenador del Gasto la suscripción de Contrato Interadministrativo Marco con **EL MUNICIPIO DE RONDÓN**, del Departamento de Boyacá, para continuar el proceso de contratación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, COFINANCIACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE RONDÓN, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**

Que la anterior recomendación dada por el Comité Estructurador y Verificador del Proceso fue acogida por el Ordenador del Gasto de la ADR.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa mediante contrato interadministrativo marco con el **MUNICIPIO DE RONDÓN**, del Departamento de Boyacá, representado legalmente por **SANDRO RODOLFO BORDA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.147.969 de Tunja, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, COFINANCIACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL (PIDAR) PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO DE RONDÓN, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."**, con fundamento en lo establecido en el literal c), del numeral 4º, del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92º de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicada en la Avenida el Dorado, Calle 43 No. 57-41, piso 5º en Bogotá D.C. y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los cuales incluyen las condiciones y compromisos de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

"Por la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **27 JUN. 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaboró: Néstor Iván Berdugo Morantes – Abogado Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual

Elaboró: Sara Juliana Ramírez Muñoz – Abogado Contratista Vicepresidencia de Gestión Contractual

Aprobó: Andres Felipe Restrepo Castro/ Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual